

CIRCULAR INFORMATIVA No. 101

CIR_BNR_101.09

México D.F. a 09 de julio de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de vigas de acero tipo I, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes;

1.- El 2 de octubre de 2002, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vigas de acero tipo I originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). La Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 42.49 por ciento sobre las importaciones de vigas de acero tipo I, denominadas "IPS", con un peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas.

2.- El 22 de septiembre de 2006, aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias para las vigas de acero tipo I originarias de Brasil, entre otros productos. Se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que la cuota compensatoria definitiva se eliminaría a partir de la fecha de vencimiento que se señaló, salvo que el productor nacional interesado presentara por escrito, al menos 25 días antes del término de la misma, su manifestación de interés en que se inicie un procedimiento de examen y propusiera un periodo de examen de seis meses a un año, comprendido en el tiempo de vigencia de las cuotas compensatorias.

3.- El 28 de agosto de 2007 Simec International, S.A. de C.V. (Simec o la Manifestante de interés) manifestó su interés en que se inicie el procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2007.

4.- El 1 de octubre de 2007, la resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se fijó como periodo de examen del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2007

CIRCULAR INFORMATIVA No. 101

CIR_BNR_101.09

Resolutivos;

1.- Se declara concluido el presente procedimiento de examen y se eliminan a partir de la entrada en vigor de esta resolución las cuotas compensatorias impuestas en la resolución final a que se refiere el punto 1 de esta resolución a las importaciones de vigas de acero tipo I, con un peralte (altura de la viga) de 4, 5 y 6 pulgadas, originarias de Brasil independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en la fracción arancelaria 7216.32.01 de la TIGIE.

Entrada en vigor.- El día 10 de julio 2009(al día siguiente a su publicación)

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

emanuel.gonzalez@claa.org.mx